



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00339 00
PROCESO:	Ejecutivo a continuación 12-2011-255
DEMANDANTES:	LUIS CARLOS ECHEVERY ZAPATA y SONIA EMILCE GARCÍA SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	JOSE NICANOR BERNAL VELEZ
PROVIDENCIA:	Sustanciación.
DECISIÓN	Requiere parte actora, previo a estudiar solicitud de cesión del crédito.

Previo a estudiar la cesión del crédito aportado por la parte actora; se requiere a su apoderado, para que aporte nuevamente el escrito, pero de forma completa, en orden consecutivo y legible; pues del allegado se evidencia que faltan folios en el escrito, esta escaneado de forma no consecutiva y parte de él, se torna ilegible.

Una vez ello, se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712fb5144af890b9e46d41dec0937bc364cf859f2cc691d32fe8079dd73c23bb**

Documento generado en 09/09/2022 01:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>